



Ordenanza No. 527, Noviembre 17 de 2007

ORDENANZA No. 527
(Noviembre 17 de 2007)

Por medio de la cual se crea el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo, se otorgan unas facultades reglamentarias y se dictan otras disposiciones"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 300, de la Constitución Nacional y la ley 448 de 1998.

ORDENA:

ARTICULO 1º: Créase el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo.

ARTICULO 2º: El Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo se constituirá como una cuenta especial sin personería jurídica adscrito a la Secretaria de Financiera Departamental. Su manejo contable, financiero y de tesorería se ajustara a los principios presupuestales y financieros que regulan al departamento del Putumayo.

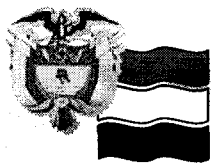
ARTICULO 3º: El Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo, tiene como objetivo general atender posibles eventos imprevisibles que pudieran poner en riesgos los resultados de la programación financiera, como obligaciones contingentes del Departamento del Putumayo, que resultaren de los diferentes procesos judiciales y demás contingencias que se adelantan o se llegaren adelantar contra la administración departamental e igualmente como un instrumento de ahorro que garantice la estabilidad presupuestal y financiera y se convierta en un mecanismo de liquidez inmediata, que mejore los estados financieros del departamento. El gobierno Departamental determinará además el tipo de riesgos que pueden ser cubiertos por el Fondo.

ARTICULO 4º: De conformidad con el artículo 1º de la Ley 448 de 1998, en el Presupuesto de Servicio de la Deuda del Departamento del Putumayo, se deberán incluir las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.

Para todos los efectos presupuestales, el Fondo se regirá por las normas aplicables al Departamento en su Estatuto Orgánico de Presupuesto. Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo.

ARTICULO 5º: Los recursos del Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo, serán los siguientes:

1. El cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes del superávit fiscal que resultare al cierre de operaciones del año fiscal 2007 y los que se obtuvieren de las vigencias durante el tiempo que dure el Fondo, correspondientes a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
2. El tres por ciento (3%) de los ingresos corrientes de libre destinación.
3. Los rendimientos Financieros provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación del departamento correspondiente a lo que resta de la vigencia fiscal del año 2007 y los que resultaren de las vigencias, durante el tiempo que dure el Fondo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

Ordenanza No. 521, Agosto 22 de 2007

4. Las multas y sanciones por fraude a las rentas
5. Los recursos correspondientes a la recuperación de cartera del impuesto de vehículos automotores.
6. Ingresos por concepto de demandas y sentencias judiciales a favor del departamento.
7. Reintegro de ingresos corrientes de libre destinación.

PARAGRAFO. Previa incorporación al presupuesto del Fondo, los gastos bancarios que genere su administración, podrán ser cubiertos con cargo a los rendimientos financieros que este genere.

ARTICULO 6º: El ordenador del gasto será el Gobernador o quien tenga la delegación del gasto y el manejo de los recursos tesorerías se adelantará por el Tesorero General del Departamento en iguales condiciones como se opera para los demás recursos del departamento.

PARÁGRAFO 1º: El Funcionamiento del Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo para su funcionamiento operará con los mismos funcionarios de la planta global adscritos a la Secretaria Financiera y por consiguiente no requerirá de la contratación de personal diferente a éste.

ARTICULO 7º: Facúltase al señor gobernador del Putumayo, para que en el término de noventa (90) días, profiera los actos administrativos que permitan la reglamentación del Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo

ARTICULO 8º: Los recursos que se orienten al Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo, se manejen en una cuenta especial que para tal fin abra la Tesorería General del departamento del Putumayo, con su contabilidad independiente y los rendimientos que se generan por el capital se destinarán para capitalización del Fondo.

ARTICULO 9º: La administración departamental incluirá para cada vigencia presupuestal los recursos que requiera el Fondo que garanticen el cumplimiento de sus objetivos e igualmente garantizará que durante la vigencia del mismo, será incorporado en su presupuesto de Rentas y Gastos los recursos que él demande.

ARTICULO 10º: Facúltase al señor gobernador del Putumayo, para que en el termino de noventa (90) días realice los movimientos presupuestales que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos financieros que se generen como producto de lo estipulado en la presente Ordenanza y su incorporación al presupuesto de Ingresos y Gastos.

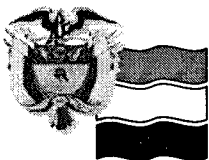
ARTICULO 11º: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2007.


LUIS ÁNGELO CORAL RIVAS
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

Ordenanza No. 521, Agosto 22 de 2007

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 110 de la ORDENANZA No. 461 de noviembre 30 de 2005, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 527
(Noviembre 17 de 2007)

Por medio de la cual se crea el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo, se otorgan unas facultades reglamentarias y se dictan otras disposiciones"

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Noviembre 14 de 2007.
SEGUNDO DEBATE	:	Noviembre 15 de 2007.
TERCER DEBATE	:	Noviembre 16 de 2007.

Para constancia se firma en Mocoa, en el Despacho de la Asamblea Departamental del Putumayo, a los diecisiete (17) del mes de Noviembre de 2007.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Despacho Señor Gobernador

Mocoa, 20 de noviembre de 2007

En la fecha se recibió la Ordenanza 527 del 17 de noviembre de 2007, "Por medio de la cual se crea el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo, se otorgan unas facultades reglamentarias y se dictan otras disposiciones".

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 527 del 17 de noviembre de 2007, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

SANDRA PATRICIA RAMOS MEZA

**Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora,
Según Decreto 0270 del 19 de noviembre de 2007**

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 527 del 17 de noviembre de 2007.

SANDRA PATRICIA RAMOS MEZA

**Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora,
Según Decreto 0270 del 19 de noviembre de 2007**

Revisó: Doris Yolanda Benavides, Secretaria Financiera
Elaboró: Cecilia Zambrano

Rda: Nov-20-07
Asamblea Deptal
Elizabeth